

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN
SEGUNDA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110013335 009 2020 00147 00
Accionante: INÉS VEGA CASAS
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

ACCIÓN DE TUTELA
(Admite tutela)

1. Demanda de tutela

La señora **Inés Vega Casas**, actuando como agente oficiosa de su hijo Oscar David López Vega, presentó demanda de tutela contra la Nación- Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y el Fondo Solidario Generación E, con el fin de proteger su derecho a la educación y al debido Proceso.

Manifiesta que como resultado de las pruebas ICFES calendario A del año 2019, Oscar David López Vega, se hizo beneficiario de una beca generación E, por ello y ante la actual situación del COVID, realizó un proceso de admisión de manera virtual en la Pontificia Universidad Javeriana, la cual fue aceptada.

Precisa que ya pasó la última fecha para el pago de matrícula por parte de la Universidad Javeriana y el ICETEX no publicó la apertura de una nueva convocatoria para que el menor pueda realizar el proceso de inscripción con la universidad Javeriana, para el pago de su matrícula, situación que genera preocupación ante la posibilidad de perder la beca.

2. Competencia y admisión

2.1. El Despacho encuentra que es competente para conocer la tutela del caso, puesto que se dirigió contra una autoridad del orden nacional (numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017), y como la solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, así se dispondrá y se

ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

2.2. Igualmente, se solicitará a la entidad accionada, rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante. En caso de presentarse alguna situación que implique que éste no es el titular del cargo, la entidad accionada deberá informarlo dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora **Inés Vega Casas**, como agente oficiosa de su hijo Oscar David López Vega contra la Nación – Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y el Fondo Solidario Generación E

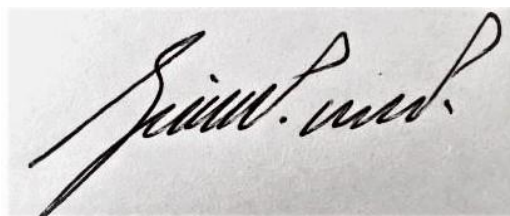
SEGUNDO: NOTIFICAR al buzón oficial para notificaciones judiciales a las accionadas, informándoles que pueden ejercer su derecho de defensa y rendir informe sobre la solicitud de tutela, dentro de los dos (02) días siguientes a su notificación. A la accionante por el medio más expedito.

TERCERO: La accionada **DEBEN** rendir el informe a través del correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co y dentro del término expuesto en el numeral anterior.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los que se aporten en el transcurso del proceso.

QUINTO: En caso de presentarse alguna situación que implique que el notificado no sea el titular del cargo, o se hubiese delegado esa función a otro servidor público, la accionada deberá informarlo dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO POVEDA PERDOMO

Juez

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho¹)

Acción de tutela (admite)
Radicación: 110013335 009 2020 0014700
Accionante: INES VEGA CASAS
ACCIONADOS: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

DDZ

¹ <De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio>.